



ESTUDIOS PREVIO ADICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

1. DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE.

2. FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: JULIÁN QUIJANO MARTÍNEZ

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se enmarca que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La Personería Municipal de Ricaurte, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, requiere garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PARA LA VIGILANCIA DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA", toda vez que persiste la necesidad institucional que motivó su celebración.

A efectos de considerar la viabilidad de adicionar el contrato cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA VIGILANCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y VERIFICACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DONDE SE SOLICITE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA", la Entidad se permite exponer las siguientes consideraciones que justifican técnica, administrativa y jurídicamente la necesidad de efectuar la respectiva adición contractual:

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento significativo en las solicitudes ciudadanas, actuaciones administrativas y requerimientos institucionales relacionados con presuntas afectaciones al espacio público, intervenciones urbanísticas, obras civiles, ocupaciones indebidas, afectaciones ambientales y posibles vulneraciones a derechos colectivos dentro del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, situaciones que demandan una mayor capacidad técnica y operativa por parte de la Personería Municipal para garantizar una atención oportuna, eficiente y ajustada a las competencias constitucionales y legales del Ministerio Público.

La Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones de vigilancia administrativa, protección de los derechos humanos, defensa del interés general y salvaguarda de los derechos colectivos, ha debido intervenir en un número considerable de actuaciones relacionadas con procesos constructivos, verificaciones urbanísticas, ocupaciones del espacio público, seguimiento a obras civiles y atención de quejas ciudadanas derivadas de posibles incumplimientos normativos en materia urbanística y ambiental, circunstancias que han generado una carga adicional a la inicialmente proyectada al momento de celebrar el contrato principal.



**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

En ese sentido, el apoyo profesional especializado en arquitectura y verificación técnica se ha convertido en un componente indispensable para el adecuado desarrollo de las actuaciones adelantadas por la Personería Municipal, toda vez que las labores de inspección, análisis técnico, elaboración de conceptos, revisión documental, acompañamiento institucional y verificación de cumplimiento normativo requieren conocimientos especializados que permitan sustentar técnicamente las actuaciones preventivas, administrativas y de acompañamiento que adelanta la Entidad.

Así mismo, durante la ejecución contractual se ha identificado la necesidad de fortalecer las actividades de seguimiento y acompañamiento a situaciones relacionadas con el crecimiento urbanístico del municipio, intervenciones sobre bienes de uso público, ocupaciones temporales o permanentes del espacio público, obras civiles adelantadas por particulares o entidades públicas y demás actuaciones que generan impacto sobre el entorno urbano, ambiental y comunitario del Municipio de Ricaurte.

De igual manera, la Personería Municipal ha recibido múltiples solicitudes de acompañamiento por parte de la comunidad, veedurías ciudadanas y autoridades administrativas, relacionadas con presuntas irregularidades en obras civiles, posibles afectaciones ambientales, intervenciones sobre zonas comunes y utilización indebida del espacio público, frente a las cuales resulta necesario continuar contando con apoyo técnico especializado que permita efectuar verificaciones objetivas y emitir análisis técnicos que sirvan como insumo para las actuaciones institucionales correspondientes.

La necesidad de adicionar el contrato también se sustenta en la importancia de garantizar la continuidad del servicio y evitar traumatismos en las actuaciones que actualmente adelanta la Personería Municipal, teniendo en cuenta que la finalización anticipada o insuficiencia de los recursos inicialmente contratados podría afectar la capacidad de respuesta institucional frente a los requerimientos ciudadanos y las actuaciones preventivas que demandan intervención inmediata por parte del Ministerio Público.

La adición pretendida guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que las actividades adicionales requeridas corresponden al mismo componente técnico y profesional asociado a la asesoría, vigilancia y verificación de obras civiles y uso del espacio público, manteniéndose la conexidad técnica, funcional y jurídica con las obligaciones inicialmente contratadas.

Así mismo, la adición resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente aquellos relacionados con la protección del interés general, la defensa del espacio público, la vigilancia de la gestión administrativa y la protección de los derechos colectivos y del medio ambiente, funciones que constitucional y legalmente corresponden a las personerías municipales.

Por lo anterior, la Personería Municipal de Ricaurte – Cundinamarca considera plenamente justificada la necesidad de adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales antes referido, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de la Entidad, garantizar la continuidad de las actuaciones técnicas requeridas y atender de manera eficiente, oportuna y adecuada las necesidades sobrevinientes relacionadas con la vigilancia de obras civiles y la verificación del uso del espacio público dentro del Municipio.

NOTA: La Personería en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

4. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA VIGILANCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y VERIFICACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DONDE SE SOLICITE INTERVENCIÓN POR PARTE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. SOPORTE ECONÓMICO ADICIÓN:

El valor ha adicionar al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 009-2026PER es de: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000733 del 21 de mayo de 2026, con cargo al rubro:



RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	110101 - Libre D Impuestos	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 7.000.000

7. CRITERIOS LEGALES:

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que es viable la adición en los términos de la norma citada.

8. VALOR, FORMA Y REQUISITOS DE PAGO ADICIÓN:

VALOR:

El valor estimado por la Personería Municipal ha adicionar al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 009-2026PER es de: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00).

FORMA DE PAGO:

Se cancelará a través de actas parciales de conformidad con la ejecución del contrato.

Los pagos que la Personería se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:

Se prevé adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2026PER, por un período de tiempo de dos (2) meses más inclusive.

10. FECHA DE ELABORACION: mayo 25 del 2026.

Para constancia se publica en la plataforma SECOP II.